



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de Junio de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **0800-1408-8010-2021 – 00056**, informándole que el día Veintitrés (23) de Junio del presente año, el señor **CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.583.374 y portador de la tarjeta profesional 49.100 del C.S.J, obrando en su condición de Apoderado especial de la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico el día Dieciocho (18) de Junio del (2021), dentro del término de Ley. **SIRVASE PROVEER**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el señor **CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.583.374 y portador de la tarjeta profesional 49.100 del C.S.J, obrando en su condición de Apoderado especial de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, el día Veintitrés (23) de Junio del presente año, contra el fallo proferido por este Juzgado el día Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico el día Dieciocho (18) de Junio del (2021), que resolvió **TUTELAR**, el amparo del derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, incoados por la señora **MARGARITA JUNCO PEDROZA** quien actúa en nombre propio contra la entidad **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**. En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia **Siglo XXI-TYBA**, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro Electrónico respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ.

Firmado Por:

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ

JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fb1941b6bfc2f6182119fc9dca656c9c7a75c14978d923fae54
a2b438cd8419**

Documento generado en 24/06/2021 05:23:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>